

**REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA**

<NUM\_RES\_EX>

<CIUDAD\_FECHA\_INFORME>

**EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante “DIA”) del “Parque Fotovoltaico Sidon Solar” (en adelante, el “Proyecto”), ingresada por doña Constanza Francisca Gillibrand Figueroa, en representación de Sidon Solar SpA (en adelante, el “Titular”), con fecha 19 de junio de 2025.
  2. La Resolución Exenta N°20259900121, de fecha 27 de junio de 2025, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “SEA”), mediante la cual se admite a trámite la DIA del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
  3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el “ICSARA”) a la DIA, Carta N°202599103581, de fecha 11 de agosto de 2025.
  4. La Carta S/N° de fecha 31 de diciembre de 2025, presentada por doña Constanza Francisca Gillibrand Figueroa, en representación de Sidon Solar SpA, dirigida a la Dirección Ejecutiva del SEA, mediante la cual solicita que se extienda la suspensión del plazo, por primera vez, para dar respuesta al ICSARA de la DIA del Proyecto.
  5. La Resolución Exenta N°2026990011, de fecha 06 de enero de 2026, que resuelve extender el plazo de suspensión, por primera vez, en esta etapa del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del citado proyecto.
  6. La Carta S/N° de fecha 31 de marzo de 2025, presentada por el Titular del Proyecto, dirigida a la Dirección Ejecutiva del SEA, mediante la cual solicita que se extienda la suspensión del plazo, por segunda vez, para dar respuesta al ICSARA de la DIA del Proyecto.
  7. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N°19.300”), en el D.S. N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “Reglamento del SEIA”), en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (en adelante, “MINSEGPRES”), que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en la Ley N° 19.980, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos (en adelante, “Ley N°19.980”), en Decreto N°40, de fecha 6 de abril de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Directora Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, en Resolución N°824, de 2015, que delega facultades
- Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168181970>



que indica en el Jefe de División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 19 de junio de 2025, doña Constanza Francisca Gillibrand Figueroa, en representación de Sidon Solar SpA, ingresó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Parque fotovoltaico Sidon Solar”.
2. Que, con fecha 27 de junio de 2025, la Dirección Ejecutiva del SEA dictó la Resolución Exenta N°20259900121, en virtud de la cual se admitió a trámite la DIA del Proyecto.
3. Que, con fecha 11 de agosto de 2025, se publicó el ICSARA del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 05 de enero de 2026.
4. Que, mediante Carta S/N° presentada con fecha 31 de diciembre de 2025, y dirigida a esta Dirección Ejecutiva del SEA, doña Constanza Francisca Gillibrand Figueroa, en representación de Sidon Solar SpA, solicita extender, por primera vez, la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. Que, mediante Resolución N°2026990011, de fecha 06 de enero de 2026, esta Dirección Ejecutiva del SEA, resolvió extender, por primera vez, la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. Que, mediante Carta S/N° presentada con fecha 31 de marzo de 2026, y dirigida a esta Dirección Ejecutiva del SEA, doña Constanza Francisca Gillibrand Figueroa, en representación de Sidon Solar SpA, solicita extender la suspensión de plazo, por segunda vez, que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental **hasta el 08 de abril de 2026.**
7. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:
  - a) Recopilación de antecedentes
  - b) Elaboración de respuestas a solicitud del Servicio

El cronograma que justifica los tiempos solicitados con las respectivas acciones a realizar se adjunta a continuación:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168181970>

Actividades	2026							
	Marzo				Abril			
	1	2	3	4	1	2	3	4
Recopilación de Información	X	X	X	X				
Elaboración de respuestas					X	X		
Ingreso al SEIA								

En vista de lo anterior, el Titular solicita la extensión, por segunda vez, de la suspensión de plazo hasta el 08 de abril de 2026, con el fin de dar adecuada respuesta a las observaciones contenidas en el ICSARA.

8. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones del ICSARA.
9. Que, de acuerdo al artículo 50 del Reglamento del SEIA, “[e]l proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para responder las solicitudes a que se refiere este artículo hasta por dos veces, siempre y cuando lo solicite dentro del plazo original. La solicitud de extensión del plazo otorgado será resuelta por la Comisión de Evaluación o el Director Ejecutivo, según corresponda. En caso afirmativo, se mantendrá la suspensión.” (Énfasis añadido).
10. Que, de conformidad con la normativa citada precedentemente, la solicitud de extensión de plazo para dar respuesta a las observaciones contenidas en el ICSARA a la DIA del Proyecto, cumple con el requisito de haber sido presentada dentro del plazo original. Asimismo, cabe indicar que el Titular ha solicitado anteriormente la extensión de la suspensión del plazo indicado.
11. Que, en atención a las circunstancias precedentemente indicadas, esta Dirección Ejecutiva estima razonable extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento solicitada por el Titular, con el objetivo de que éste pueda ejecutar las acciones indicadas en el Considerando N°7 anterior y dar respuesta a las observaciones contenidas en el ICSARA a la DIA del Proyecto. En consecuencia, esta Dirección Ejecutiva del SEA acogerá la solicitud del Titular, extendiéndose la suspensión que resta para finalizar la evaluación ambiental de la DIA del Proyecto hasta el 08 de abril de 2026, en razón de que dicho plazo es acorde con las fechas requeridas para la elaboración de los documentos indicados.
12. Que, en conformidad con lo anterior.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168181970>

**SE RESUELVE:**

1. **EXTENDER, sin solución de continuidad, la suspensión del plazo**, por segunda vez, en esta etapa del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Parque Fotovoltaico Sidon Solar”. La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 08 de abril de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental “Parque Fotovoltaico Sidon Solar”, una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,**

**Andrea Carina Peña Silva  
Firmante Delegado (S)  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Dirección Ejecutiva**

**APS/TSN/MCM/NAR/MGL/YLC**

**Distribución:**

Sidon Solar SpA (Titular)

CC:

Alex Daniel Ramos Contreras (Oficial de Partes)  
Macarena Alejandra Gross López (Coordinador PAC)  
Expediente del proyecto Parque Fotovoltaico Sidon Solar  
Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168181970>